



SECRETARIA

Sesión Ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, celebrada el día de 11 de febrero de 2025.

Texto de uno de sus acuerdos:

Punto nº 5.- Se dio cuenta del expediente relativo a *"Propuesta de Convenio entre la Mancomunidad de propietarios de la Barriada San Martín y el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, para canalizar la subvención directa a esta entidad para la reparación de la cubierta transitable de la planta de aparcamientos de los edificios situados entre las calles Ciprés, Núñez Vela, Pavero y Entrecarriles, de esta ciudad"*.

Resulta informe-propuesta del Jefe del Servicio de la Oficina de Rehabilitación Urbana de fecha 24 de enero de 2025, cuya parte expositiva y motivadora es como sigue:

*ANTECEDENTES

PRIMERO: La presente actuación de regeneración urbana, se localiza entre las calles Ciprés; Núñez Vela; Pavero y Entrecarriles, de la Barriada de San Martín de esta ciudad, que delimitan su contorno, en concreto se trata de la reparación y regeneración de espacios urbanos de la cubierta transitable de la planta de aparcamientos que se halla en el subsuelo de los edificios que a su vez son calles peatonales de uso público:

- .- C/ San Martín.
- .- C/ Gómez de Mora.
- .- C/ Poeta Ximénez Molina.
- .- C/ Torredonjimeno.
- .- C/ Pavero.

Su estado de conservación es malo, siendo el pavimento de las mismas el forjado del aparcamiento existente. La superficie estimada ocupada por el aparcamiento se estima en 10.360 m² de los que 6.556 m² corresponden a superficie ocupadas por bloques de viviendas, dejando una superficie transitable estimada de 3.804 m².

De esta superficie, 986 m² corresponden a una renovación del pavimento con hormigón impreso de color rojizo que se encuentra en buen estado general de conservación, cuya actuación fue objeto de otro convenio con este IMV en el año 2010. De la superficie transitable, una superficie está ocupada por rampas de discapacitados y escaleras de acceso a las viviendas, así como por rampas de acceso a vehículos. Esto deja una superficie transitable pavimentada con baldosa de terrazo de unos 2.496,15 m² aproximadamente, con numerosos problemas de filtraciones, deficiente o nulo sellado de juntas de dilatación y estructurales y especialmente en zonas de sumideros, fisuras, y asientos en los encuentros con los edificios y un área de unos 10 m² aproximadamente de pavimento muy dañado en la entrada norte de la calle Torredonjimeno.

Por su parte el estado de la estructura portante es el siguiente:

Aproximadamente del orden del 15% al 20% de la longitud de las Jácenas descolgadas de hormigón, podría tener ya serios problemas de corrosión de las armaduras, provocada por el agua de escorrentía de lluvia y agravada por el mal estado de la lámina de impermeabilización

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	12/02/2025 18:03:45
Observaciones	Página	1/9
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

existente. Este problema de corrosión de las armaduras provoca un hinchamiento de la sección del acero de los elementos estructurales, provocando la rotura del hormigón de la viga, apareciendo fisuras y desprendimientos evidentes en las caras vistas de las jácenas, situación que puede agravarse por las continuas filtraciones del agua, con la consiguiente destrucción de elementos de hormigón y bovedillas del forjado unidireccional.

La Mancomunidad de Propietarios de la Barriada de San Martín, con NIF nº H-29563194 ha solicitado, al IMV, a través de su representante, ayuda que les permita cometer las obras necesarias para sufragar los gastos derivados de la actuación de rehabilitación, por no poder ser sufragado el coste total por los vecinos de la barriada, dada la entidad de la intervención. La petición fue cursada mediante la sede electrónica de este Instituto con nº de registro ENT2023615352.

SEGUNDO: La actuación de regeneración urbana y rehabilitación cuya ejecución se somete a aprobación de este Consejo Rector es la siguiente:

Rehabilitación de la cubierta transitable de la planta de aparcamiento de la Mancomunidad de propietarios de la Barriada San Martín, localizada entre las calles Ciprés; Núñez Vela; Pavero y Entrecarriles, que delimitan su contorno, así como el Proyecto de Rehabilitación, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

El coste estimado de las obras de rehabilitación, incluido los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA 21%, honorarios técnicos de intervención, asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (730.637,64€).

Dicho importe corresponde a las siguientes partidas: obras de rehabilitación por importe de SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO, (716.117,64 €) con el siguiente desglose:

1.- Trabajos previos	47.796,75 €
2.- Reparaciones estructurales	159.266,20 €
3.- Impermeabilizaciones	173.098,33 €
4.- Albañilería	25.463,74 €
5.- Pavimentaciones	74.279,43 €
6.- Red Recogida pluviales	2.035,00 €
7.- Pintura	4.007,81 €
8.- Gestión de residuos	2.698,89 €
9.- Seguridad y salud	4.992,30 €
10.- Ensayos estructura y control de calidad	3.700,00 €

TOTAL EJECUCION MATERIAL.....497.338,45 €
Suma de gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%).....94.494,31 €
IVA al 21%.....124.284,88 €

TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA.....716.117,64 €

HONORARIOS PROYECTO TÉCNICO, DIRECCIÓN EJECUCIÓN MATERIAL Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD..... 14.520,00€

TOTAL PRESUPUESTO ACTUACIÓN.....730.637,64€

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	12/02/2025 18:03:45
Observaciones	Página	2/9
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



El importe total de la subvención para la ejecución total de la actuación, no podrá superar, por tanto, la citada cantidad.

TERCERO: *Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, tiene entre sus fines, estatutariamente atribuidos, la rehabilitación de edificios y su entorno y la conservación, mantenimiento y mejora del parque de viviendas existentes que conforma la ciudad, así como contribuir a la regeneración urbana de barrios y edificios de la ciudad, por lo que la rehabilitación de los espacios de uso público antes descritos, por sus especiales características, redundará en beneficio de la ciudad, y por ende de los ciudadanos de Málaga.*

CUARTO: *La ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Se estima por este IMV que los beneficios que conllevaría para el patrimonio público y social de la ciudad, así como la revitalización y regeneración de la zona en que se ubican los espacios de uso público para la ciudad de Málaga, hace posible la consideración de esta actuación como singular, y por tanto incluida entre las previstas en el Art. 22.2.c) de la Ley de Subvenciones.

QUINTO: *Los perceptores de subvenciones y transferencias procedentes de fondos de este Instituto deberán acreditar con carácter previo a la percepción de las mismas, el estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.*

Consta en el expediente, certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

SEXTO: *Por último, se ha redactado un Convenio entre la Mancomunidad de Propietarios de la Barriada San Martín y el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga para canalizar la subvención directa a esta Comunidad, a efectos de actuar sobre el espacio descrito, que se somete a aprobación del Consejo Rector y que acompaña a la presente propuesta.*

El importe calculado de la subvención a abonar por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y a Regeneración Urbana, es el 80% del importe de la actuación, ejecución de las obras y honorarios técnicos, incluido el IVA al 21%, es decir, la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON ONCE CENTIMOS (584.510,11€).

El 20% restante, es decir, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CUNCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (146.127,53 €), incluido el IVA al 21%, será financiado por las Mancomunidad de propietarios San Martín.

El importe de la subvención, sería imputado a las siguientes anualidades:

2025: 346.725,23 €

2026: 237.784,88 €

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a la Mancomunidad de propietarios de la siguiente forma:

a) Honorarios técnicos de intervención:

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	12/02/2025 18:03:45
Observaciones	Página	3/9
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



.- A la entrega del Proyecto y el Estudio de Seguridad y Salud visado, en la Oficina de Rehabilitación Urbana, se abonará la cantidad de 8.131,20€ IVA incluido, correspondiente al setenta por ciento del importe subvencionado en concepto de honorarios técnicos, es decir, el 70% de 11.616,00 €.

.- A la entrega del Certificado Final de obras en la Oficina de Rehabilitación Urbana por la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, se abonará la cantidad de 3.484,80 € IVA incluido, correspondiente al treinta por ciento del importe subvencionado en concepto de honorarios técnicos, es decir, el 30% de 11.616,00 €.

b) Obras de rehabilitación:

.- A la presentación en la Oficina de Rehabilitación Urbana de las certificaciones de obra. No obstante, dada la entidad de las obras a ejecutar, se podrá presentar un máximo de tres certificaciones parciales y la certificación final de obras, con los límites de las cantidades asignadas a cada anualidad.

SEPTIMO. - Con fecha 2 de diciembre se dio traslado a este Servicio del informe de reparo nº 26/2024, con el código de verificación 3DjTF7dkXpsveQ+DWN2hXg==, emitido por la intervención General, relativo al presente procedimiento de concesión de subvención obrante en el presente expediente.

OCTAVO. - El pasado día 27 de diciembre, por este Servicio se emitió informe, con código de verificación mXPWVz+4zuWw4SYOvIX9Rw==, propuesta de levantamiento del reparo citado anteriormente, en el que se justifica la actuación que motiva el reparo y se declaran las razones que lo han provocado.

Asimismo, consta en el informe que la subvención propuesta esta incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2024.

Por su parte el Concejal de Vivienda, mediante escrito de 29 de diciembre con código de verificación V/vZZFBLmBFhDY+DW66Elw==, ha propuesto el levantamiento del reparo, en el que se motiva la necesidad de la ejecución de las actuaciones y se declara la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto vigente para hacer frente al gasto generado.

NOVENO. - El pasado día 2 del presente mes, se ha emitido Resolución del Alcalde Presidente, con localizador 5GKYMP9KDJ5439KLPJGG3YWFC, obrante en el expediente, mediante la cual dispone en su punto primero declarar el levantamiento del reparo formulado por la Intervención General y acuerda que se prosiga con el expediente para aprobar, por el órgano correspondiente, y con carácter excepcional, los gastos, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de pago correspondiente...”.

Asimismo, constan informes de Asesoría Jurídica del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana de fecha 27 de mayo de 2024, informe negativo de fiscalización de la Interventora Municipal de fecha 2 de diciembre de 2024 y levantamiento de reparo del Alcalde de fecha 2 de enero de 2025.

A la vista de cuanto antecede el Consejo Rector por unanimidad de los Sres. miembros asistentes a la votación del presente punto, adoptó los siguientes **ACUERDOS:**

Primero. – Reconocer el carácter excepcional por motivos de interés público y social de la actuación de reparación de la cubierta transitable de la planta de aparcamientos de los edificios situados entre las calles Ciprés, Núñez Vela, Pavero y

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	12/02/2025 18:03:45
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entrecarriles, de esta ciudad, propiedad de la Mancomunidad de Propietarios de la Barriada de San Martín, con NIF nº H-29563194, ya que con la actuación que se pretende acometer se contribuye a regenerar el patrimonio público de la ciudad y las zonas donde se ubica.

Segundo. – Aprobar el texto del Convenio entre la Mancomunidad de Propietarios de la Barriada de San Martín y el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, para canalizar la subvención directa y a esta Mancomunidad, a efectos de la rehabilitación de la cubierta transitable de la planta de aparcamientos de los edificios situados entre las calles Ciprés, Núñez Vela, Pavero y Entrecarriles, de la Barriada de San Martín de esta ciudad.

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA BARRIADA SAN MARTÍN Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, LA REHABILITACIÓN Y LA REGENERACIÓN URBANA, PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN DIRECTA A ESTA ENTIDAD PARA LA REPARACIÓN DE LA CUBIERTA TRANSITABLE DE LA PLANTA DE APARCAMIENTOS DE LOS EDIFICIOS SITUADOS ENTRE LAS CALLES CIPRÉS, NÚÑEZ VELA, PAVERO Y ENTRECARRILES, DE ESTA CIUDAD.

En la ciudad de Málaga, a de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. José María López Cerezo, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud nombramiento de fecha 6 de marzo de 2009, toma de posesión del cargo de fecha nueve de los mismos y Acuerdo de representación adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda de fecha 20 de marzo de 2.009 ratificado por Acuerdo de 19 de julio de 2011.

De otra, D^a. Francisca García Gómez, mayor de edad, con DNI 090E de esta vecindad, en condición de Presidenta de la Mancomunidad de Propietarios Barriada San Martín, con C.I.F. H-29563194.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para obligarse en la representación que ostentan y a tal efecto

EXPONEN

Que la mancomunidad de propietarios, representada en este acto por D^a. Francisca García Gómez, está interesada en que con carácter inmediato se solucione el problema existente en la zona superior, de uso público, del forjado de la planta de aparcamientos situada en la planta sótano del conjunto edificatorio, debido al mal estado en que se encuentra, con el consiguiente peligro de filtraciones de agua que podrían afectar a la referida planta de aparcamientos.

Que el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, en colaboración con otras áreas municipales, está interesado en resolver el problema social suscitado por el deficiente estado en que hallan la zona común de la mancomunidad antes referidas y evitar con ello cualquier situación de riesgo que pudiera provocarse y afectar tanto a los usuarios de la referida zona común, como a los residentes de los bloques sobre los cuales se ubica.

Que siendo de mutuo interés para ambos, exponen lo siguiente:

PREAMBULO

Que el administrador de la mancomunidad de propietarios de la Barriada San Martín, entabló contacto con el IMV a efectos de estudiar la patología que afecta la zona común de uso público sita en entre las calles

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	12/02/2025 18:03:45
Observaciones	Página	5/9
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Ciprés; Núñez Vela; Pavero y Entrecarriles, que delimitan su contorno, existe actualmente una serie de calles peatonales que se ubican en su interior: C/ san Martín; C/ Gómez de Mora;- C/ Poeta Ximenez Molina y C/ Torredonjimeno, y de la y la viabilidad de conceder una ayuda para proceder a la reparación y adecuación de este espacio público.

La solicitud se formalizo a través de la sede electrónica, habilitada a tal efecto SUBVNIMV con número de registro ENT2023615352.

Por otra parte, resulta imposible asumir por parte de los residentes de la barriada el importe de la ejecución de las obras necesarios para la adecuación de la zona común de uso público. La barriada se encuentra entre las de mayor densidad de población de la ciudad y destaca por una significativa presencia de personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos.

Una vez visitado el inmueble por los técnicos de este Instituto, se comprobó el mal estado en que se encuentra la zona común objeto de rehabilitación, efectuándose una valoración del costo que supondría la reparación.

Se estaría, por tanto satisfaciendo a ambas partes, por un lado, el Instituto Municipal de la Vivienda la Rehabilitación y la Regeneración Urbana vería cumplida su función social de dar servicio al interés general de los ciudadanos (rehabilitación y regeneración de los espacios para el uso público), y por otro, la Mancomunidad de Propietarios vería resuelto el problema, que sin la intervención de la Administración Publica no sería posible resolver por las características de la actuación en relación con la problemática social expuesta anteriormente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dispone el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Dispone, asimismo, la citada norma (art. 47.2.c) que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

El Art. 48.7 establece que cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Fija, asimismo, el artículo 49 que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	12/02/2025 18:03:45
Observaciones	Página	6/9
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio.

En la memoria justificativa queda fundamentada la propuesta de suscripción del presente documento y, en función de lo mismo, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.

Por último el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones (L. 38/03) determina que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, añadiendo el art. 28 del mismo texto que los convenios serán el instrumento habitual y que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Por todo lo anterior, y con la finalidad expuesta, las partes intervinientes acuerdan la firma del presente Convenio administrativo así como su ámbito de aplicación y condiciones de la misma, se ceñirá, única y exclusivamente a lo regulado en las siguientes

CLAUSULAS

Primera: Obligaciones de las partes.

La Mancomunidad de Propietarios Barriada San Martín, con C.I.F. H-29563194, se obliga a facilitar el acceso de forma directa, universal y permanente durante la vigencia del mismo y cuantas veces sea necesario a los solos efectos de la ejecución y gestión de las obras y otras derivadas del presente convenio, al personal expresamente autorizado por las partes y a los Servicios técnicos y de inspección del IMV.

El Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, se obliga a la concesión de una subvención para las obras rehabilitación de la cubierta transitable de la planta de aparcamientos de los edificios situados entre las calles Ciprés, Núñez Vela, Pavero y Entrecarriles, de la Barriada de San Martín de esta ciudad y de la redacción del Proyecto de Rehabilitación, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras y Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a favor de la Mancomunidad de Propietarios de la Barriada de San Martín con CIF nº H-29563194

El coste estimado de las obras de rehabilitación, incluido los gastos generales, el beneficio industrial, honorarios técnicos de intervención, asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS Y SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (730.637,64€), IVA incluido al 21%.

Dicho importe corresponde a las siguientes partidas: obras de rehabilitación de la plaza por importe de SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO DIECISIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS, (716.117,64 €), IVA incluido al 21% y los honorarios técnicos de intervención, que ascienden a la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS (14.520€), IVA incluido al 21%.

El importe total de la subvención para la ejecución total de la actuación, no podrá superar, por tanto, la citada cantidad.

El importe calculado de la subvención, sería el 80% del importe de la actuación, ejecución de las obras y honorarios técnicos, es decir la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON ONCE CENTIMOS (584.510,11€), que será abonado por el Instituto Municipal de la vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana.

El 20% restante, es decir, CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (146.127,53 €), será financiado por las Mancomunidad de propietarios San Martín.

Este gasto municipal se distribuirá en la siguiente anualidad:

2025: 346.725,23 €

2026: 237.784,88 €

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	12/02/2025 18:03:45
Observaciones	Página	7/9
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Segunda: forma de pago:

La forma de abono será la siguiente:

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a la Mancomunidad de propietarios, de la siguiente forma:

El importe de la subvención será abonado por el Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana a la Mancomunidad de propietarios de la siguiente forma:

a) Honorarios técnicos de intervención:

.- A la entrega del Proyecto y el Estudio de Seguridad y Salud visado, en la Oficina de Rehabilitación Urbana, se abonará la cantidad de 8.131,20€ IVA incluido, correspondiente al setenta por ciento del importe subvencionado en concepto de honorarios técnicos, es decir, el 70% de 11.616,00 €.

.- A la entrega del Certificado Final de obras en la Oficina de Rehabilitación Urbana por la Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud, se abonará la cantidad de 3.484,80 € IVA incluido, correspondiente al treinta por ciento del importe subvencionado en concepto de honorarios técnicos, es decir, el 30% de 11.616,00 €.

b) Obras de rehabilitación:

.- A la presentación en la Oficina de Rehabilitación Urbana de las certificaciones de obra. No obstante, dada la entidad de las obras a ejecutar, se podrá presentar un máximo de tres certificaciones parciales y la certificación final de obras, con los límites de las cantidades asignadas a cada anualidad.

Tercera: Duración de convenio.

La duración del presente convenio será de veinticuatro meses, pudiéndose en cualquier momento antes de la finalización del plazo fijado, acordar unánimemente los firmantes su prórroga por un periodo de hasta veinticuatro meses adicionales o su extinción.

Cuarta: Seguimiento del Convenio y jurisdicción competente

El seguimiento del presente Convenio, así como la interpretación de las dudas de ejecución del mismo, se llevará a cabo por las personas que han firmado el presente o aquellas que legítimamente les sustituyan en el cargo, pudiendo designar las mismas otras que les representen.

Los litigios que pudieran surgir respecto se entenderán siempre sometidos al órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad, leído por todas las partes, se firma por triplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL DIRECTOR-GERENTE
Instituto Municipal de la Vivienda,
la Rehabilitación y la Regeneración Urbana

LA PRESIDENTA
Mancomunidad Propietarios
Barriada San Martín

D. José María López Cerezo

D^a. Francisca García Gómez

Tercero. – Conceder una subvención directa por un importe máximo de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON ONCE CENTIMOS (584.510,11€), correspondiente al 80% del coste de la ejecución, para las obras rehabilitación de la cubierta transitable de la planta de aparcamientos de los edificios situados entre las calles Ciprés, Núñez Vela, Pavero y Entrecarriles, de la

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Firmado	12/02/2025 18:03:45
Observaciones	Página	8/9
Url De Verificación		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



Barriada de San Martín de esta ciudad y de la redacción del Proyecto de Rehabilitación, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de las Obras y Coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, a favor de la Mancomunidad de Propietarios de la Barriada de San Martín con CIF nº H-29563194.

Cuarto. – Delegar al Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, para que pueda suscribir el presente Convenio.

Quinto. – Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad interesada.

Sexto. – Proceder a la publicación del presente convenio en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Séptimo. – Proceder a la inscripción provisional del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en las "Normas de funcionamiento del Registro de Convenios y protocolos del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana, del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

DOY FE: El Oficial Mayor, P.D. del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local
Firmado electrónicamente por: JUAN RAMON ORENSE TEJADA

Código Seguro De Verificación		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Ramón Orense Tejada	Firmado	12/02/2025 18:03:45
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		